

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

No. 11001-31-10-003-2016-00974-00

En atención al informe secretarial que antecede, **TÉNGASE** en cuenta lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Familia, en decisión de 2 de febrero de 2023 y póngase en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 38 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f74ddc6acaec290627bcd5fdc2bdea62e222308e4fb0debd9db98f2dc8c15f**

Documento generado en 25/09/2023 04:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

No. 11001-31-10-003-2016-00974-00

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

*Procede el Despacho a resolver lo concerniente frente a la corrección del trabajo de partición dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal de los señores **VICTOR RAUL CUELLAR LOPEZ** y **JULIETH SALINAS ROA**, teniendo en cuenta los siguientes,*

II. ANTECEDENTES

1. Por auto de fecha 27 de julio de 2017 (carpeta 2, pdf01, fl.162 del expediente digital), se dio trámite al proceso de liquidación de sociedad conyugal de los señores **VICTOR RAUL CUELLAR LOPEZ** y **JULIETH SALINAS ROA**.

2. Posteriormente, por auto de 14 de noviembre de 2019 (carpeta 2, pdf02, fls.234-236 del expediente digital), fueron aprobados los inventarios y avalúos presentados por los abogados **DAVID MENDOZA GRANADA** y **ANTONINO ALONSO MANCIPE**, quienes fueron designados como partidores dentro del presente asunto.

3. Presentado el trabajo de partición encomendado (carpeta 2, pdf03, fls.19-39 del expediente digital), mediante sentencia de fecha 13 de diciembre de 2021 (carpeta 2, pdf03, fls.57-59 del expediente digital), se aprobó en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición y adjudicación.

4. Así las cosas, en atención a la solicitud presentada por los apoderados judiciales de los interesados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., que prevé: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...). Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”, se advierte que, el Despacho tendrá por corregido el trabajo de partición y adjudicación, en consecuencia, el documento remitido al correo institucional el 16 de marzo de 2023 (carpeta 2, pdf15 del expediente digital), hará parte íntegra de la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

III. RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE corregido el trabajo de partición presentado el 02 de diciembre de 2020 (carpeta 2, pdf03, fls.19-39), advirtiéndole que, el documento remitido el 16 de marzo de 2023 (carpeta 2, pdf15 del expediente digital), hará parte íntegra de la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: INSCRÍBASE el trabajo de partición y adjudicación, la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2021 y esta decisión, en las oficinas de registro correspondiente a los bienes objeto de adjudicación.

TERCERO: EXPÍDASE a costa de los interesados, copias auténticas de las piezas procesales correspondientes y de esta decisión, para su inscripción.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por aviso la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 38 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60cc303b099983ad586bb581f73f5eb45d4f7a5d0978823cf856dab098a86b**

Documento generado en 25/09/2023 04:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>